

## CERTIFICADO

| EXPEDIENTE Nº | ÓRGANO COLEGIADO           | FECHA DE LA SESIÓN |
|---------------|----------------------------|--------------------|
| 1391/2023     | La Junta de Gobierno Local | 20/04/2023         |

**D. FRCO. JAVIER MARCOS OYARZUN, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PETRER.**

**C E R T I F I C A D O:** Que la Junta de Gobierno Local, celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo que, literalmente transcrito, dice:

**URBANISMO.- EXPEDIENTE 1391/2023. MODIFICACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023, QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS Y SOLARES Y CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN EL CASCO HISTÓRICO DE PETRER, APROBADAS POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 16 DE FEBRERO DE 2023.-**

Favorable      Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1994 de 14 de abril de 2023.

### RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de febrero de 2023, aprobó las bases y la convocatoria para el año 2023 de concesión de subvenciones para la adquisición de viviendas y solares y construcción y rehabilitación de viviendas en el casco histórico de Petrer, publicadas en el BOP de Alicante nº 38 de 23-02-2022.

Las bases prevén dos líneas de subvención: Línea de Subvención 1 para "Adquisición de viviendas y solares" y Línea de Subvención 2 para "Construcción y rehabilitación de viviendas"; regulando la letra a) del apartado 4 de la Base 1ª correspondiente a la LS 2 que las ayudas se aplican exclusivamente a actuaciones de ejecución de las siguientes obras:

"1º Obras de construcción, que son aquellas de nueva planta realizadas bien en solar vacante bien cuando previamente se procede a la demolición de edificación existente.

2º Obras de rehabilitación, que incluye las siguientes actuaciones:

- obras de rehabilitación y/o reparación total o parcial de viviendas.
- obras de acondicionamiento interior.
- obras estructurales de consolidación o sustitución.
- obras de reforma de fachada, cubierta o medianeras.

Quedan expresamente excluidas las instalaciones de centrales fotovoltaicas y sistemas de climatización, así como mobiliario y electrodomésticos de cocina y baño y similares".

Por tanto, no se contempla como obras subvencionables las obras de ampliación de obra nueva de edificaciones existentes, considerando oportuno y conveniente su inclusión como medida para fomentar la mejora del parque edificado y con ello el mantenimiento o recuperación de residentes que dinamicen social y económicamente el casco histórico de la población.



En base a cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, haciendo suya la propuesta de la Concejalía de Urbanismo, por unanimidad, acuerda:

**PRMERO.-** Aprobar la modificación de las bases y la convocatoria para el año 2023 que han de regir la concesión de subvenciones para la adquisición de viviendas y solares y construcción y rehabilitación de viviendas en el casco histórico de Petrer, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2023, quedando la letra a) de la Línea de subvención 2 del apartado 4 de la Base 1ª con la siguiente redacción:

"a) Las ayudas se aplican exclusivamente a actuaciones de ejecución de las siguientes obras:

1º Obras de construcción, que son aquellas de nueva planta realizadas bien en solar vacante bien cuando previamente se procede a la demolición de edificación existente, así como las obras de ampliación de obra nueva en edificaciones existentes.

2º Obras de rehabilitación, que incluye las siguientes actuaciones:

- obras de rehabilitación y/o reparación total o parcial de viviendas.
- obras de acondicionamiento interior.
- obras estructurales de consolidación o sustitución.
- obras de reforma de fachada, cubierta o medianeras.

Quedan expresamente excluidas las instalaciones de centrales fotovoltaicas y sistemas de climatización, así como mobiliario y electrodomésticos de cocina y baño y similares".

**SEGUNDO.-** Proceder a la publicación de las bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Urbanismo y a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a sus efectos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

